

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS ALFONSO ESPITIA

Demandado: ELCY DEL ROSARIO CAVADIA HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120210065500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de litisconsorte del extremo ejecutante conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JHONN LUIS DE LA CRUZ MOZO

Demandado: YACENIA ESTHER PALACIO MERCADO

Radicación: 25718408900120210064100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de litisconsorte del extremo ejecutante conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CLAUDIA PATRICIA CANTILLO LINDADO

Demandado: JOSE GREGORIO POTES DE LA HOZ

Radicación: 25718408900120210065600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de litisconsorte del extremo ejecutante conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: EMIR FABIOLA RUA PAYARES

Demandado: JULIAN ALBERTO CHARRIS AMARANTO

Radicación: 25718408900120210064400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de litisconsorte del extremo ejecutante conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DIANA CAROLINA CIFUENTES LEON

Demandado: HECTOR MARIO MARTINEZ MINA

Radicación: 25718408900120210051200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

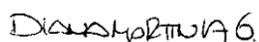


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DAYANA CAROLINA GONZALEZ FRAGOZO

Demandado: MANUEL MANJARRES JIMENEZ

Radicación: 25718408900120210035600

Se tiene por revocado el poder conferido por el señor MANUEL MANJARRES JIMENEZ al Dr. JOSE FERNANDO BERMUDEZ PINEDO conforme a lo manifestado por el demandado en el escrito glosado a folio 32 del expediente digital. Consecuente con lo anterior se abstiene de dar trámite al incidente de nulidad propuesto por dicho profesional del derecho.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado acepta la obligación que se persigue por esta vía, y reconoce como interesado al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JAROL ANTONIO GONZALEZ ESCORCIA

Demandado: JULIA DEL CARMEN ESCORCIA CANTILLO

Radicación: 25718408900120190048100

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada acepta la obligación que se persigue por esta vía, y reconoce como interesado al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

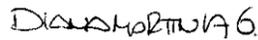


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ

Demandado: MODESTA MARIA MUNIVE ALBOLEDA

Radicación: 25718408900120210061800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 037, hoy 07/03/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria